

CONCHALI, 7 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 214 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 164 del 03.02.14.
que otorgo la Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades
y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de
fecha 03 de Febrero 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ,
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su
Alcaldesa (s) ADELA FUENTEALBA LABBÉ, cédula nacional de identidad N° 8.060.555-
2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la
Municipalidad", por una parte, y por la otra, la Agrupación Social y Cultural "Grupo
Folklórico los Copihues de mi Tierra", RUT: N° 65.029.588-9 representada por doña
GUILLERMINA ARAVENA PEREZ, cédula nacional de identidad N°8.553.273-1, ambos
con domicilio en Pasaje Cartagena N° 5201, comuna de Conchalí, en adelante también "la
organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 342, según lo
dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°
1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento N°164
de fecha 03 de febrero del 2014, se otorgó subvención a la Agrupación Social y Cultural
"Grupo Folklórico los Copihues de mi Tierra", por la suma de \$1.000.000 (un millón de
pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de
la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de
cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para costear los pasajes
Santiago- Pucón para el día 04 de febrero del 2014 y Pucón- Santiago el día 12 de febrero
del mismo año para la delegación que consta de 30 personas.

Para tal efecto, se considerarán gastos los siguientes:

- Adquisición de pasajes.-

El monto de la subvención será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las
respectivas necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras
finalidades o actividades no consideradas.-

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención
ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre
del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten
fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de doña Adela Fuentealba Labbé para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto exento 146 de fecha 28 de enero de 2014.

SEXTO: La personería de doña Guillermina Aravena Pérez, para comparecer en representación de la Agrupación Social y Cultural "Grupo Folklórico los Copihues de mi Tierra", consta de certificado N°100 de fecha 03 de febrero del año 2014, otorgado por el Secretario Municipal (s).

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/ARL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - TESMU

SECPLA - Finanzas - Adm. Municipal

Sra. Guillermina Aravena Pérez. (Pasaje Cartagena N° 5201, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 03 de febrero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **ADELA FUENTEALBA LABBÉ**, cédula nacional de identidad N° 8.060.555-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **Agrupación Social y Cultural "Grupo Folklórico los Copihues de mi Tierra"**, RUT: N° 65.029.588-9 representada por doña **GUILLERMINA ARAVENA PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.553.273-1, ambos con domicilio en Pasaje Cartagena N° 5201, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 342, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, mediante Decreto Exento N° 164 de fecha 03 de febrero del 2014, se otorgó subvención a la Agrupación Social y Cultural "Grupo Folklórico los Copihues de mi Tierra", por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para costear los pasajes Santiago- Pucón para el día 04 de febrero del 2014 y Pucón- Santiago el día 12 de febrero del mismo año para la delegación que consta de 30 personas.

Para tal efecto, se considerarán gastos los siguientes:

- Adquisición de pasajes.-

El monto de la subvención será distribuido entre los objetivos antes señalados, conforme a las respectivas necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas.-

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2014, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de doña **Adela Fuentealba Labbé** para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto exento 146 de fecha 28 de enero de 2014.

SEXTO: La personería de doña Guillermina Aravena Pérez, para comparecer en representación de la Agrupación Social y Cultural "Grupo Folklórico los Copihues de mi Tierra", consta de certificado N°100 de fecha 03 de febrero del año 2014, otorgado por el Secretario Municipal (s).

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


GUILLERMINA ARAVENA PEREZ
PRESIDENTA


ALCALDESA (S) DE CONCHALI

